

Bruselas, 28.11.2022  
SWD(2022) 369 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**  
**RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

[...]

*que acompaña a los documentos*

**Propuesta de**  
**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**por el que se modifica el REGLAMENTO (CE) n.º 6/2002 DEL CONSEJO, sobre los dibujos y modelos comunitarios, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2246/2002 de la Comisión**

y la

**Propuesta de**  
**DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos (refundición)**

{COM(2022) 666 final} - {COM(2022) 667 final} - {SEC(2022) 422 final} -  
{SWD(2022) 367 final} - {SWD(2022) 368 final}

## Ficha resumen

Evaluación de impacto de una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, sobre los dibujos y modelos comunitarios, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2246/2002 de la Comisión y de una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos (refundición).

### A. Necesidad de actuar

#### ¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

Las legislaciones de los Estados miembros que prevén la protección de los dibujos y modelos a escala nacional se armonizaron parcialmente con [la Directiva 98/71/CE, sobre los dibujos y modelos](#). Como complemento a los sistemas nacionales, el Reglamento (CE) n.º 6/2002, sobre los dibujos y modelos comunitarios, estableció en 2003 una protección unitaria (es decir, con el mismo efecto en toda la UE) para los dibujos y modelos. Mientras que los órganos nacionales de propiedad intelectual de los Estados miembros registran los dibujos y modelos nacionales, la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE) es la que registra y gestiona los dibujos y modelos comunitarios registrados (DCR). En función de la escala territorial de la actividad económica, las empresas y los autores pueden, por tanto, optar por registrar un dibujo o modelo a escala nacional o comunitaria, o bien solicitar y mantener una protección paralela en el mismo territorio a través de los sistemas nacional y comunitario. En este contexto, «comunitario» se refiere a la Unión Europea.

El principal problema sin resolver sigue siendo la protección del mercado posventa de piezas de recambio visibles. Doce Estados miembros permiten la libre competencia en este sector, mientras que el resto mantiene el monopolio de los fabricantes, a pesar de que la Directiva sobre los dibujos y modelos anima a abrir el mercado.

La legislación de la UE en materia de protección de dibujos y modelos prácticamente no se ha modificado desde su adopción. Una evaluación de dicha legislación [[SWD \(2020\) 264 final](#)] llegó a la conclusión de que el sistema de protección de dibujos y modelos de la UE funciona bien en términos generales, si bien existen algunas deficiencias que deben subsanarse para adaptarlo a la era digital y hacerlo más accesible y eficiente para las empresas, las pymes (pequeñas y medianas empresas) y los autores individuales.

Por consiguiente, la Comisión anunció (en una [Comunicación de 2020](#)) que revisará la legislación de la UE en materia de protección de dibujos y modelos. Tanto el Parlamento Europeo como el Consejo respaldaron esta revisión.

Esta revisión tiene por objeto abordar, en particular, dos grandes problemas:

1. El más importante: la perturbación del comercio dentro de la UE y los obstáculos a la competencia en algunos Estados miembros con respecto a las piezas de recambio para reparaciones.
2. La desmotivación de las empresas, y en particular las pymes y los creadores, para solicitar la protección a escala nacional o de la UE de los dibujos y modelos registrados a causa de los procedimientos parcialmente obsoletos y complejos y de las tasas mejorables que deben abonarse para los DCR, así como de la divergencia de las normas nacionales que aún no se ajustan a las del sistema de DCR.

#### ¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

El objetivo general de esta iniciativa es promover la contribución a la excelencia en el diseño, la innovación y la competencia en la UE, garantizando que el sistema de protección de dibujos y modelos esté adaptado a la era digital y sea más accesible y eficiente para los autores individuales, las pymes y los sectores industriales que hacen un uso intensivo del diseño. Asimismo, tiene por objeto completar el mercado único de piezas de recambio para reparaciones.

Estos objetivos generales se traducen en los tres objetivos específicos siguientes:

- i) abrir el mercado posventa de piezas de recambio para favorecer la competencia;
- ii) mejorar la accesibilidad, eficiencia y asequibilidad de la protección de los dibujos y modelos comunitarios registrados;

iii) aumentar la complementariedad y la interoperabilidad entre los sistemas de dibujos y modelos nacionales y el sistema comunitario, en particular mediante la armonización de las normas de procedimiento.

### ¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

Los sectores industriales que hacen un uso intensivo de dibujos y modelos contribuyen sustancialmente a la economía de la UE: entre 2014 y 2016 representaban casi el 16 % del PIB de la UE y el 14 % de todos los puestos de trabajo. Por lo tanto, la consecución de los objetivos de esta iniciativa promete tener un impacto positivo en estos sectores industriales que hacen un uso intensivo del diseño, lo que incluye su contribución al empleo.

El sistema de dibujos y modelos comunitarios se creó mediante un Reglamento de la UE, por lo que solo puede modificarse por esta vía. Las medidas destinadas a ampliar el nivel actual de aproximación de las normas nacionales en materia de dibujos y modelos deben continuar a través de la Directiva sobre los dibujos y modelos, por lo que solo pueden adoptarse a escala de la UE, habida cuenta también de la necesidad de garantizar la coherencia con el sistema de DCR.

Por lo que se refiere específicamente a la cuestión de las piezas de recambio, el mercado único solo puede realizarse a escala de la UE. Los más de veinte años de experiencia con la actual Directiva sobre los dibujos y modelos no han mostrado una fuerte tendencia hacia la armonización entre los Estados miembros, ni de forma voluntaria ni mediante la autorregulación por parte del sector.

Así pues, la actuación a escala de la UE garantizaría que el sistema de protección de los dibujos y modelos en el conjunto de Europa fuera considerablemente más accesible y eficiente para las empresas, en particular para las pymes y los autores individuales. La realización del mercado único de piezas de recambio para reparaciones aumentaría la competencia y beneficiaría sustancialmente a los consumidores, que podrían elegir entre piezas similares a precios más bajos.

## B. Soluciones

### ¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

- **Escenario de referencia: sin cambios:** se mantienen las normas y los procedimientos actuales.

En cuanto a la protección de las piezas de recambio, existen tres posibles actuaciones, a saber:

- **Opción 1.1: liberalización total de todos los dibujos y modelos:** el mercado de piezas de recambio que deben ser idénticas a la pieza original debe abrirse a la competencia en toda la UE, lo cual es extensible tanto a los dibujos y modelos existentes como a los nuevos.
- **Opción 1.2: liberalización total e inmediata de los nuevos dibujos y modelos, seguida de la liberalización total de los antiguos tras un período transitorio de diez años:** igual que la opción 1.1, pero los dibujos y modelos ya concedidos antes de la entrada en vigor del nuevo acto seguirían estando protegidos durante un período transitorio de diez años.
- **Opción 1.3: liberalización total únicamente de los nuevos dibujos y modelos:** los dibujos y modelos ya concedidos antes de la entrada en vigor no se verían afectados y podrían estar protegidos durante un período máximo de veinticinco años.

En cuanto a los procedimientos de DCR complejos, solo existe una opción, que cuenta con un apoyo unánime:

- **Opción 2: simplificación y racionalización de los procedimientos de DCR,** por ejemplo, modernizando los requisitos para la representación de dibujos y modelos y facilitando la presentación de solicitudes múltiples mediante la supresión del requisito de «unidad de clase».

En cuanto a las tasas mejorables en lo que respecta a los DCR, hay una opción con dos subopciones:

- **Opción 3: reducción de las tasas de registro de los DCR y facilidades para la presentación de solicitudes múltiples:** este modelo facilita el acceso a la protección de los

DCR, en particular para las pymes (reducción del precio de adquisición del derecho y de la primera renovación), al tiempo que disuade a las empresas de mantener en el registro los dibujos y modelos que no utilizan, al aumentar las tasas que se deben abonar para posteriores renovaciones.

**Subopción 3.1:** la tasa de registro comunitario de un solo DCR se reduce de 350 EUR a 250 EUR. Por cada dibujo o modelo adicional que forme parte de una solicitud múltiple, la tasa se reduce a 125 EUR. La tasa que se debe abonar por la primera renovación es de 70 EUR; por la segunda renovación, de 140 EUR; por la tercera renovación, de 280 EUR; por la cuarta renovación, de 560 EUR.

**Subopción 3.2:** la tasa de registro también es de 250 EUR, pero para cada dibujo o modelo adicional de una solicitud múltiple se rebaja a 100 EUR. Todas las tasas de renovación son más elevadas que en el sistema actual. La tasa que se debe abonar por la primera renovación es de 80 EUR; por la segunda renovación, de 160 EUR; por la tercera renovación, de 320 EUR; por la cuarta renovación, de 640 EUR.

En cuanto a la divergencia de las normas a escala nacional, existen dos opciones:

- **Opción 4.1:** mayor armonización parcial de las legislaciones nacionales, aumentando la coherencia con el sistema de DCR. Esta opción implica añadir a la Directiva sobre los dibujos y modelos disposiciones referentes a determinados aspectos de la legislación en materia de dibujos y modelos que aún no aborda y que las partes interesadas consideran más necesario alinear con el Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios, en particular en lo que respecta a los procedimientos.
- **Opción 4.2:** armonización total de las leyes y los procedimientos nacionales en materia de dibujos y modelos. Este enfoque se basaría en la opción 4.1, ya que abarcaría los componentes de esta antes mencionados, e incluiría también todos los demás aspectos del Derecho sustantivo en materia de dibujos y modelos y los procedimientos que forman parte del Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios, pero no de la Directiva sobre los dibujos y modelos.

Se prefiere una combinación de distintas opciones que incluya las **opciones 1.2, 2, 3.1 y 4.1**.

Se considera que la opción 1.2 es la más proporcional para lograr una armonización completa en el mercado único basada en el principio de liberalización. Está en consonancia con el espíritu del régimen transitorio previsto para las piezas de recambio en la Directiva sobre los dibujos y modelos, y su objetivo es la liberalización completa del mercado de piezas de recambio en la UE.

Esta opción también está en consonancia con la intención manifestada por la Comisión en la propuesta anterior de 2004 y, en lo que respecta a la postura antimonopolio, es coherente con el Reglamento (UE) n.º 461/2010 (el «Reglamento de exención por categorías en el sector de los vehículos de motor»), al que además complementa. La liberalización del mercado de piezas de recambio ayudaría a ese régimen antimonopolio a alcanzar todos sus beneficios para las empresas y los consumidores del mercado posventa del sector del automóvil.

Por último, la opción 1.2 es coherente con los esfuerzos recogidos en la iniciativa sobre productos sostenibles, cuyo objetivo es promover las reparaciones y la economía circular, y los complementa. También está en consonancia con el Acuerdo internacional sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

La opción 2, junto con la opción 3.1, haría que la protección de los DCR fuera más accesible y asequible para las empresas (adaptándose a los avances tecnológicos), y promete generar importantes efectos positivos y evidentes beneficios para las empresas, en particular las pymes y los autores individuales.

La opción 4.1, en particular al añadir normas de procedimiento esenciales a la Directiva sobre los dibujos y modelos en consonancia con el Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios, haría que obtener la protección de los dibujos y modelos en todos los Estados miembros, incluso mediante el uso combinado de los sistemas de dibujos y modelos nacionales y el sistema de DCR, fuera más

fácil y menos costoso para las empresas y los creadores.

Esta opción también influiría positivamente en la cooperación entre la OPIUE y los órganos nacionales de propiedad intelectual para facilitar una mayor convergencia de las prácticas y desarrollar herramientas comunes para nuevos ámbitos en los que la armonización es deseable (por ejemplo, la declaración de nulidad de dibujos y modelos). Esto promete generar nuevos beneficios netos para los usuarios de los sistemas de protección de los dibujos y modelos, al tiempo que mejorará su complementariedad e interoperabilidad.

Los análisis efectuados y la experiencia adquirida con métodos voluntarios han llevado a la Comisión a concluir que todas las opciones preferidas deben aplicarse realizando cambios legislativos en la Directiva sobre los dibujos y modelos y en el Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios.

#### **¿Quién apoya cada opción?**

Las autoridades de los Estados miembros, el Parlamento Europeo, los sectores industriales que hacen un uso intensivo del diseño, las asociaciones de titulares de derechos de dibujos y modelos y los agentes de la propiedad intelectual apoyan firmemente la propuesta de modernizar, racionalizar y armonizar en mayor medida los sistemas de protección de los dibujos y modelos en la UE en lo que respecta a las opciones 2, 3 y 4.1.b).

La apertura del mercado posventa de piezas de recambio prevista en la opción 1.2 cuenta con el firme apoyo de los fabricantes y distribuidores independientes de piezas de recambio, las asociaciones que representan sus intereses, el mundo académico y las organizaciones de consumidores.

### **C. Repercusiones de la opción preferida**

#### **¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?**

**Para los consumidores:** la liberalización del mercado posventa de piezas de recambio mediante la opción 1.2 supondría un ahorro de entre 340 y 544 millones EUR. Dicho ahorro se lograría por completo tras el período de transición de diez años propuesto. Durante ese período, los beneficios anuales aumentarían entre 4 y 13 millones EUR.

**Para las empresas y los particulares que solicitan la protección de dibujos y modelos:** modificar las tasas aplicables a los DCR con arreglo a la opción 3.1 reduciría el coste del acceso básico al registro y redundaría en un ahorro anual de 6 millones EUR para quienes protegen dibujos y modelos durante un período de cinco a diez años.

Simplificar y racionalizar el sistema de DCR mediante la opción 2 facilitaría el acceso al registro, garantizando al mismo tiempo una mayor previsibilidad y seguridad jurídica. En la medida en que esto puede cuantificarse, supondría un ahorro anual de 1,6 millones EUR como consecuencia de la actualización de los requisitos de representación de los dibujos y modelos, y ampliaría la posibilidad de presentar solicitudes múltiples.

La mayor armonización de las normas por medio de la opción 4.1 haría que, para las empresas y los autores, fuera más fácil y menos costoso obtener la protección de los dibujos y modelos en todos los Estados miembros, incluso mediante el uso combinado de los sistemas de dibujos y modelos nacionales y el sistema de DCR. Aportaría una mayor previsibilidad (menor necesidad de asesoramiento externo), ayudaría a reducir los costes de gestión de las carteras de propiedad intelectual y facilitaría la cancelación de los dibujos y modelos registrados que no merezcan protección.

**Para la OPIUE:** simplificar y racionalizar los procedimientos por medio de la opción 2 permitiría a la OPIUE llevar a cabo operaciones relacionadas con los DCR de manera más eficiente (tramitación de solicitudes menos deficientes; funcionamiento más ágil de los flujos de trabajo y las tareas informáticas internas debido a la armonización con los procedimientos de la marca de la UE). Facilitaría aún más la tarea de la OPIUE de promover la convergencia de prácticas y herramientas en cooperación con las oficinas nacionales de propiedad intelectual, labor en la cual la OPIUE serviría de referencia.

**Para los Estados miembros y las oficinas nacionales de propiedad intelectual:** una mayor

armonización de las normas a través de la opción 4.1 permitiría a las oficinas nacionales de propiedad intelectual ser más atractivas y competitivas dentro del sistema de protección de dibujos y modelos de dos niveles de la UE. Al aumentar la armonización de las normas, estas oficinas también podrían beneficiarse de una cooperación más amplia con la OPIUE, a fin de promover la convergencia de prácticas y herramientas.

**¿Cuáles son los costes de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?**

**Para los fabricantes de vehículos de motor:** no hay costes directos, pero la liberalización del mercado posventa de piezas de recambio provocaría una pérdida de ingresos equivalente al ahorro esperado para los consumidores.

**Para las empresas y los particulares que solicitan la protección de dibujos y modelos:** la reforma de los sistemas de protección de dibujos y modelos requeriría cierta adaptación a las nuevas normas, incluido un proceso de aprendizaje.

**Para la OPIUE:** la simplificación mediante la opción 2 (ampliación de la posibilidad de presentar solicitudes múltiples) y el ajuste de las tasas a través de la opción 3.1 conllevarían una pérdida de ingresos equivalente al ahorro que obtendrían empresas y particulares en las tasas. Las opciones también implicarían unos costes de ejecución (poco importantes) para adaptar los flujos de trabajo y los procesos informáticos.

**Para los Estados miembros y los órganos nacionales de propiedad intelectual:** la mayor armonización de las normas mediante la opción 4.1, en particular en el ámbito de los procedimientos (por ejemplo, establecimiento de procedimientos administrativos de nulidad), conllevará costes de aplicación. Sin embargo, estos costes se consideran razonables y proporcionales.

**¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?**

La simplificación de los procedimientos de DCR a través de la opción 2 y la modificación de las tasas correspondientes a través de la opción 3.1 serían especialmente ventajosas para las pymes, ya que facilitarían el acceso y la tramitación del registro de dibujos y modelos durante los primeros cinco a diez años y los harían más asequibles. En comparación con las grandes empresas, las pymes no solo tienden a presentar menos dibujos y modelos, sino que también eligen períodos de protección más cortos.

La opción 4.1 facilitaría además el acceso a la protección de dibujos y modelos en todos los Estados miembros (también mediante el uso combinado de los sistemas nacionales de dibujos y modelos y el sistema de DCR debido a su mayor interoperabilidad), en particular para las pymes. Esto también se debería a la mayor previsibilidad y seguridad jurídica, dado que las empresas de menor tamaño dependen más del asesoramiento jurídico externo.

El establecimiento de procedimientos administrativos de nulidad a través de los órganos de propiedad intelectual ayudaría más a las pymes, en concreto, a retirar de manera eficiente los dibujos y modelos declarados nulos de los registros.

**¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?**

Los órganos nacionales de propiedad intelectual de los Estados miembros tendrían que hacer frente a unos costes de aplicación mínimos y proporcionales como consecuencia de la mayor armonización de las normas, en particular en lo que respecta a los procedimientos relativos a los dibujos y modelos.

**¿Habrá otras repercusiones significativas?**

No se esperan otras repercusiones significativas.

**D. Seguimiento**

**¿Cuándo se revisará la política?**

Cinco años después de que el Reglamento sea plenamente aplicable, la Comisión presentará un informe sobre su aplicación al Parlamento Europeo y al Consejo.